

Memorándum 38/17

Nuevo Régimen de Información para Tierras Rurales

Buenos Aires 25 de julio de 2017

Mediante la RG 4096-E, de aplicación a partir del 1/8/2017, la AFIP ha creado el “Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas” en el cual deben inscribirse los propietarios y/o usufructuarios de tierras rurales explotadas en reemplazo de la documentación que se solicita para dicho inmueble en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas

Los responsables deberán informar la totalidad de los inmuebles afectados al cultivo de granos y semillas -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-, como así también los inmuebles afectados a la subcontratación.

El empadronamiento se realizará ingresando al aplicativo que la AFIP crea al efecto y se deberá:

- Enviar en forma electrónica en formato “pdf” el título de propiedad y la última boleta vencida del impuesto inmobiliario de cada inmueble;
- Informar si la explotación es propia o a través de terceros, en cuyo caso se deberá remitir copia de contrato de explotación en formato “pdf”. En este caso, el tercero que explota el inmueble deberá aceptar los datos informados por el propietario.

Una vez cumplidos los requisitos, el sistema emitirá la “Constancia de alta de tierras rurales explotadas” y su correspondiente “Código de Registración”.

Quienes deban actuar como agentes de retención del impuesto a las ganancias, deberán verificar la existencia de la citada constancia de alta y el Código de Registración correspondiente al contrato que motiva el pago.

Cuando no se cuente con las citadas constancias, el agente de retención deberá aplicar la mayor de las alícuotas previstas para la operación, sin considerar importe mínimo no sujeto a retención.